

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**NAVALAFUENTE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de Alcaldía número 104, de 22 de febrero de 2024.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto que ha sido necesaria por renuncia presentada por D. Eugenio Alcalá Nieto al cargo de alcalde de este Ayuntamiento se debe proceder a la elección de nuevo alcalde en sesión plenaria del día 16 de febrero del 2024, resulta necesario determinar el esquema organizativo del Ayuntamiento, estableciendo las áreas en que se distribuyen para este mandato corporativo, los servicios y oficinas municipales.

Considerando lo dispuesto en el párrafo anterior, corresponde a esta Alcaldía efectuar las delegaciones en los concejales de la Corporación para el tiempo restante del mandato corporativo, toda vez que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento lo hacen aconsejable y conveniente para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado.

Teniendo en cuenta que mediante resolución de Alcaldía número 102, de 21 de febrero de 2024, se estableció una distribución de las áreas y servicios administrativos municipales, en el que se adscriben los servicios administrativos a cada una de las áreas municipales.

Así, en virtud de lo dispuesto lo dispuesto en el 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 9 y siguientes de la Ley 40/2015, y en los artículos 43.3 y 44, 114 a 118 y 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y normas concordantes y generales de aplicación, resuelvo:

Primero.—Nombrar concejala-delegada del Área de Familia, Servicios Sociales y Desarrollo Local: a la concejal de este Ayuntamiento a D.^a M.^a Esther Martínez Luengo, siendo la delegación genérica.

Segundo.—Nombrar concejal-delegado del Área de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, transporte, Digitalización y Energías renovables al concejal de este Ayuntamiento D. Mario Tristán del Pino, siendo la delegación genérica.

Tercero.—Las expresadas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se entenderán aceptadas de forma tácita desde la recepción de la notificación salvo manifestación expresa en contrario .

Cuarto.—Régimen de delegaciones:

1. Las delegaciones genéricas conferidas en el presente decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (delegación genérica).

2. Los concejales ejercerán todas las facultades sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que esta Alcaldía avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

3. La competencia para resolver los recursos de reposición no es objeto de delegación, correspondiendo a esta Alcaldía, salvo en los casos en que expresamente se delega en algún concejal.

4. Los concejales-delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Quinto.—Notificar la presente resolución a los designados, considerando que esta delegación se considera aceptada de forma tácita desde la fecha de su recepción salvo manifestación expresa en contrario.

Navalafuente, a 22 de febrero de 2024.—El alcalde-presidente, Javier Rubio de Gregorio.—La secretaria-interventora, M.^a de las Mercedes Sánchez Fernández.

(03/5.110/24)

